

## PERFILES Y REQUISITOS QUE SE HAN DE APLICAR PARA LA SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS/TRABAJADORES.

Se establecen como requisitos mínimos para los sondeos/difusión de los distintos puestos:

### **PERFIL DEL ALUMNO/TRABAJADOR de la especialidad EOCB0208 Operaciones auxiliares de albañilería fábricas y cubiertas: (ANEXO 1.1)**

- Ser desempleado/a, entendiéndose como tal los/as demandantes de empleo no ocupados/as, registrado/as en las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo y que estén disponibles para el empleo.
- Mayores de 25 años.
- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para poder formalizar un contrato para la formación en alternancia (ordinario).
- Tener las competencias básicas. No se requiere formación específica (estudios primarios).
- Demandar la ocupación de peón de la construcción o similar y no tener más de seis meses de experiencia en dicha ocupación, y/o no tener experiencia profesional en categorías superiores (Oficiales, encargados...).
- No tener título de Técnico o Técnico Superior de la misma familia profesional y/o certificado de profesionalidad de nivel y especialidad igual al que se va a impartir.
- Municipios de sondeo: residentes en Viator, Benahadux, Pechina, Huércal de Almería, Gádor, Rioja y Santa Fé de Mondújar.

### **PERFIL DEL ALUMNO/TRABAJADOR de la especialidad AGAO0208 Instalaciones y mantenimiento de jardines y zonas verdes: (ANEXO 1.2.)**

- Ser desempleado/a, entendiéndose como tal los/as demandantes de empleo no ocupados/as, registrado/as en las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo y que estén disponibles para el empleo.
- Mayores de 25 años.
- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para poder formalizar un contrato para la formación en alternancia (ordinario).
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2, o estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional, o cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, o tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años o tener las competencias claves necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

- Demandar la ocupación de peón de la jardinería, jardinero o similar, y no tener experiencia profesional en categorías superiores (Oficiales, encargados...).
- No tener título de Técnico o Técnico Superior de la misma familia profesional y/o no tener un certificado de profesionalidad de nivel y especialidad igual al que se va a impartir.
- Municipios de sondeo: residentes en Viator, Benahadux, Pechina, Huércal de Almería, Gádor, Rioja y Santa Fé de Mondújar.

#### **A. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN ALUMNOS TRABAJADORES:**

Los alumnos-trabajadores seleccionados, estarán vinculados laboralmente a la Entidad Promotora mediante el correspondiente contrato de trabajo, en su modalidad de contrato para la formación en alternancia (ordinario) fuera de convenio, de acuerdo al de acuerdo al Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; a el RD 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual; así como, a la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, que desarrolla el RD en cuanto a sus aspectos formativos.

Los contratos de trabajo tendrán carácter temporal y su duración en ningún caso podrá exceder de la duración del Taller de Empleo. La jornada laboral será completa (40 h/semanales) y se desarrollará de lunes a viernes.

Los salarios serán los que correspondan conforme al artículo 3.3 de la Orden de 14 de noviembre de 2001, por la que se establece el Programa de Talleres de Empleo, modificada por la Orden ESS/1271/2013 de 24 de junio, así como por el Acuerdo 551/13L de 26 de septiembre de 2013, de la Comisión Interministerial de Retribuciones. La subvención concedida por el SEPE será del 100% del SMI, conforme a lo establecido en el art.12.1 de la Orden de 14 de noviembre de 2001, por la que se establece el Programa de Talleres de Empleo, modificada por la Orden ESS/1271/2013 de 24 de junio.

El momento de llevar a cabo, de forma efectiva, el proceso de selección y la contratación efectiva de los alumnos-trabajadores queda supeditado a la fecha en que la Subsecretaría de Defensa del Ministerio de Defensa conceda la correspondiente autorización para contratar. En caso de que ésta no se produzca, por cualquier motivo, con anterioridad al 07 de diciembre de 2023, se entenderá por anulada la ejecución del proyecto Taller de Empleo “Coronel Vicente Ródenas”, por lo que quedaría invalidado en su totalidad el proceso selectivo.